



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1835 )

12 DIC 2019

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo”.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003  
y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.1.1.1.8.1.1. establece: *“El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o ésta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres*

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo".

*y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia."*

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública Municipal No. 0056 y Decreto Departamental 0068 del 1 de Abril de 2017 del Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo, y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Mocoa.

Que debido a situación de calamidad pública presentada en la zona derivada del evento causado por el desbordamiento y crecida súbita de los rios Mulato y Sangoyaco y las quebradas Taruca y Taruquita, en el municipio de Mocoa (Putumayo), el día 31 de marzo de 2017 y según el convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, en virtud del cual "*se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública del Municipio de Mocoa, Putumayo, de conformidad con los Decretos Municipal 0056 y Departamental 0068, del 1 de abril de 2017*".

Que entre los compromisos adquiridos previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio y en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, está el de transferir la suma de mil millones de pesos (\$18.885.555.200) al Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A. a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a la cuenta determinada por éste.

Que en cumplimiento a la reglamentación gubernamental citada en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas", que establece en su artículo **2.1.1.1.1.2.1.3. "APLICACIÓN DE DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.-** *Los recursos a distribuir conforme a los coeficientes que se establecen en el presente decreto se sujetarán para su aplicación a las disponibilidades presupuestales y a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.*", los recursos comprometidos por el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, se encuentran depositados en el encargo fiduciario abierto en FIDUPREVISORA para cumplir con el objeto del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017, cumpliéndose así la disposición presupuestal comprometida.

Que mediante la Resolución No. 0929 del 14 de junio de 2018 expedida por Fonvivienda, "*por la cual se convoca a los hogares afectados por situación de*

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo".

*calamidad pública en el municipio de Mocoa – Putumayo, debidamente registrados en el Registro Unico de Damnificados RUD de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para que presente sus postulaciones en la Caja de Compensación Familiar respectiva a partir de junio 18 de 2018 en el proyecto Sauces Etapa II".*

Que la Resolución No. 0929 del 14 de junio de 2018 expedida por Fonvivienda establece en su "Artículo Tercero. La fecha de cierre para el proyecto se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en cada proyecto".

Que mediante Resolución No. 930 del 14 de junio de 2018 expedida por Fonvivienda, se estableció como fecha de cierre, el 15 de junio de 2018.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de la postulación mediante Acta Cavis UT 1296-2019 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar-Putumayo, en el software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y los que no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 28 de noviembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 28 de noviembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que los hogares relacionados en el artículo 1º de esta Resolución, presentaron postulación en los términos establecidos en la convocatoria antes mencionada, cumplieron los requisitos de ley y fueron debidamente Calificados lo que les otorga el derecho a la asignación del subsidio familiar de vivienda, teniendo en cuenta que el proyecto Sauces II cuenta con soluciones de vivienda disponibles.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo poblacional RUD del municipio de Mocoa en Putumayo que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil setecientos setenta y siete millones ciento once mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$3.777.111.040,00)

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017 celebrados entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo".

harán de acuerdo a las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta que el proyecto Sauces Fases I y II del municipio de Mocoa, lo componen 1.209 unidades habitacionales y que conforme las Resoluciones de Asignación a los hogares que según la priorización del municipio cumplieron los requisitos, aún quedan cupos en el proyecto, se hace necesario realizar la presente asignación:

Sauces Fases I y II Total Unidades Habitacionales	Resoluciones que asignaron SFV	Cantidad de SFV Asignados
1.209	0299 de 20/03/2018	100
	1221 de 05/07/2018	200
	1804 de 01/10/2018	001
	1971 de 31/10/2018	001
	2210 de 18/12/2018	733
Total SFV Asignados 1.035		

Que en virtud del cumplimiento de requisitos por parte de los hogares postulantes, se expide la presente resolución de asignación, sin que el orden de la lista otorgue una prioridad específica, ya que la priorización se efectuará en forma posterior a ésta, en la medida que se cuente con las viviendas construidas y sean aplicados los criterios de priorización establecidos en la Resolución No. 0203 de 2018 expedida por la Alcaldía de Mocoa, la cual se utilizará también para el sorteo de nomenclatura y posterior entrega material de las viviendas.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Asignar sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de tres mil setecientos setenta y siete millones ciento once mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$3.777.111.040,00), destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa-Putumayo, los cuales que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo".

**DEPARTAMENTO: PUTUMAYO**  
**MUNICIPIO: MOCOA**  
**PROYECTOS: SAUCES ETAPA II**

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Valor Subsidio
1	39845091	CORTES CORTES MARLENY DEL SOCORRO	59.017.360,00
2	27353691	CHICUNQUE GOMEZ DEIFILIA	59.017.360,00
3	41181307	ARTEAGA CAMPAÑA MYRIAM ESTELLA	59.017.360,00
4	26629851	LOZADA COLLAZOS FLORENID	59.017.360,00
5	27352283	ZAMBRANO DE YELA MARIA JUSTA	59.017.360,00
6	26501765	MONTEALEGRE CONDE INES	59.017.360,00
7	1124853748	BETANCURT SALAZAR SANTOS ARLEY	59.017.360,00
8	14983217	GALLEGO CARDENAS ALBERTO	59.017.360,00
9	18128648	LOPEZ DIAZ JAIRO	59.017.360,00
10	1126450017	VALDEZ DIAZ EFIGENIA	59.017.360,00
11	41105196	RECALDE DE CORREA CANDIDA	59.017.360,00
12	27356246	CERON CARDENAS NUBIA YOLANDA	59.017.360,00
13	27476370	MELO DE MAYA BLANCA NOEMI	59.017.360,00
14	5296775	FAJARDO ESPINOSA NESTOR JOSE	59.017.360,00
15	69005614	TOVAR MARTINEZ NANCY EDILMA	59.017.360,00
16	27182346	CASTILLO ARAUJO BLANCA NUBIA	59.017.360,00
17	27354318	ARCE DE CUASPA AURA NELLY	59.017.360,00
18	21207023	MORALES DE BELTRAN ROSALBA	59.017.360,00
19	1124857408	BUESAQUILLO MUTUMBAJOY IRIANE	59.017.360,00
20	1124849013	SIZA BOTINA CAROL IVONE	59.017.360,00
21	27472617	MOJOMBOY JOJOA MARIA PEREGRINA	59.017.360,00
22	69005321	HURTADO CATUCHE CONSUELO	59.017.360,00
23	69005757	VALLEJO MUÑOZ SANDRA MARIA	59.017.360,00
24	69006498	LOPEZ CERON MELVA ADRIANA	59.017.360,00
25	18129066	RODRIGUEZ ANGARITA ARLEY	59.017.360,00
26	5299228	JIMENEZ RENGIFO SIXTO	59.017.360,00
27	18130150	GOMEZ CERON JESUS ALIRIO	59.017.360,00
28	69009488	BENAVIDES CERON LUZ ANGELA	59.017.360,00
29	27353293	BECERRA CHANCHI ELDA CRISTINA	59.017.360,00
30	40622305	PIAMBA LUZ IDILIA	59.017.360,00
31	40621199	CEBALLOS MESA MARTHA ENIDT	59.017.360,00
32	18127009	MONTILLA ROMO ARLEY ALEXANDER	59.017.360,00
33	27353609	ANDRADE GUERRERO TERESA	59.017.360,00
34	69009075	CORTES RIVERA MARIA JANETH	59.017.360,00
35	1124850521	VARGAS ESCOBAR FABIAN EDUARDO	59.017.360,00
36	27359483	RIASCOS APRAEZ IRIS KATALINA	59.017.360,00
37	1124848984	CHICUNQUE BECERRA DEIXY YANETH	59.017.360,00
38	9808680	OVIDEO MUÑOZ ANIVAL	59.017.360,00
39	18126995	CAICEDO CELIS SEGUNDO LUCIANO	59.017.360,00
40	1124857214	BASANTE NOGUERA TOBIAS HOMERO	59.017.360,00
41	69005578	CERON CHICUNQUE ANGELICA	59.017.360,00
42	1127072672	CORAL HUILA YEISON ARLEY	59.017.360,00
43	1909550	VALLEJO PULISTAR MIGUEL ANGEL	59.017.360,00
44	1124849490	GUERRA BENITEZ FERNANDO ALBERTO	59.017.360,00
45	69007735	DAZA CABRALES LUZ DARY	59.017.360,00
46	40600881	JANSASOY BERMEO CARMELINA	59.017.360,00
47	27359304	MUCHAVISOSY JANSASOY MARIA GARY	59.017.360,00

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo".

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Valor Subsidio
48	39835200	ILES CELIA	59.017.360,00
49	27355390	GARCES PEÑA CARLINA	59.017.360,00
50	27474603	CHASPARIZAN PERENGUEZ ROSA ELENA	59.017.360,00
51	13568212	SANDOVAL JHON	59.017.360,00
52	52182885	CAMARGO BETANCUR NUBIA	59.017.360,00
53	25288353	SOLARTE TRUJILLO SANDRA PATRICIA	59.017.360,00
54	18125299	VALLEJO MUÑOZ OTSAL NORBEY	59.017.360,00
55	18128044	BECERRA MARIN BORIS	59.017.360,00
56	39835052	MARIN LEONOR	59.017.360,00
57	65708340	CASTRO RAMIREZ ANDREA DEL PILAR	59.017.360,00
58	27298132	CERON CARDENAS REINERIA	59.017.360,00
59	41182366	SALAS YANET FENEY	59.017.360,00
60	1124861340	CHANCHI GUAMANGA YULI PATRICIA	59.017.360,00
61	69007240	ACOSTA MUTUMBAJOY BLANCA NUBIA	59.017.360,00
62	13015292	PANTOJA BOLAÑOS JAIME MARTIN	59.017.360,00
63	69007358	MONTILLA ROMO SAIRA ROCIO	59.017.360,00
64	1513506	SAMBONI PEREZ LORENZO	59.017.360,00
<b>VALOR TOTAL SFV ASIGNADOS</b>			<b>\$ 3.777.111.040,00</b>

**ARTÍCULO 2°.-** El orden de la lista de hogares asignados en el artículo anterior, no otorga una priorización en el sorteo o entrega material de la vivienda que le corresponda a cada hogar, por cuanto ésta se realizará en forma posterior, según avance la construcción y certificación de las viviendas en el proyecto Sauces II y de acuerdo con los criterios contenidos en la Resolución No. 0203 de 2018 expedida por la Alcaldía de Mocoa.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente asignación será comunicada a los beneficiarios conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto No. 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.-** Los hogares no relacionados en el artículo 1° de esta resolución que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

**ARTÍCULO 5°.-** La determinación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo de nomenclatura que realicen Fonvivienda y la Alcaldía, conforme las atribuciones conferidas en el Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.-** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios. Así mismo, Fonvivienda atenderá las denuncias presentadas por el Municipio de Mocoa a través de su representante legal, cuando constate que el beneficiario del subsidio no era propietario de bienes afectados por la avenida

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo".


torrencial conforme a la resolución No. 0185 del 20 de febrero de 2018 emitida por la UNGR de vivienda y de esta forma dará inicio al debido proceso.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar la presente resolución al Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A., dispuesto en el contrato de fiducia mercantil suscrito entre Fiduprevisora S.A. y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a CAVIS UT en cumplimiento del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con Fonvivienda.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 DIC 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.  
Revisó: Francisco Figueroa O.  
Diciembre de 2019

